

#7119

61/13754

ley mediante la cual se re-
ducen los derechos de importa-
cion que deben pagar los
tractores agrícolas. (Arancel de
Importación y Exportación) -

6 Puzas

Febrero 28/57



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo, D.N.

5898

28 FEB 1957

Señor
Lic. Porfirio Herrera,
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución de la República, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley mediante el cual se tiende a reducir los derechos de importación que deben pagar los tractores agrícolas.

Atentamente le saluda,

Carlos Sánchez i Sánchez,
Presidente de la Cámara de Diputados.

nort.

0113754



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se agrega el siguiente apartado al párrafo 851, del artículo 9 de la Ley que establece el Arancel de Importación y Exportación No.1438, del 26 de julio del 1947.

Los tractores agrícolas quedan gravados con un derecho de 15% ad-valorem.

Art. 2.- Por virtud de esta ley quedan exentos, sin embargo, del pago de los derechos e impuestos previstos por las Leyes No.227 del 16 de noviembre de 1931, No.634 del 7 de febrero del 1934, y No.3580 del 14 de junio de 1953 y sus modificaciones.

Art. 3.- El impuesto sobre Movimiento de Carga y Servicio de Muelle y Almacenaje establecido por las Leyes No.715 del 5 de julio de 1934 y No.1698, del 29 de abril de 1948, será aplicado a las importaciones de dichos tractores, así como el impuesto adicional establecido por la Ley No.4053, de fecha 11 de febrero de 1955, modificado por la No.4294, de fecha 7 de octubre de 1955, vigente para el año 1957, de conformidad con lo que establece el artículo 2 de la Ley de Gastos Públicos para el año 1957, No.4600, del 14 de diciembre de 1956.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veintiocho días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y siete; años 114 de la Independencia 94 de la Restauración y 27 de la Era de Trujillo.

Carlos Sánchez i Sánchez
Presidente

Fabio Otto Hernández
Secretario

Rafael Uribe Montás
Secretario

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

LEGISLATURA DEL 8^{da} 19 57
REGISTRADA con el Número 7689
en el folio 302 del Libro Letra C de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de _____
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Ciudad Trujillo, R. D. 28 de Feb. 19 57

Ayudante de Secretaria.
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
28 de febrero de 1957

03459

Señor Lic. Carlos Sánchez i Sánchez
Presidente de la Cámara de Diputados
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 5898, de fecha 28 del mes en curso, y del proyecto de ley mediante el cual se tiende a reducir los derechos de importación que deben pagar los tractores agrícolas.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado

FD/

0413755

03458

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
28 de febrero de 1957General Héctor B. Trujillo Molina
Presidente de la República
SU DESPACHO.

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley mediante la cual se reducen los derechos de importación que deben pagar los tractores agrícolas.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado

FD/

P/14699



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se agrega el siguiente apartado al párrafo 851, del artículo 9 de la Ley que establece el Arancel de Importación y Exportación No. 1488, del 26 de julio del 1947.

Los tractores agrícolas quedan gravados con un derecho de 15% ad-valorem.

Art. 2.- Por virtud de esta ley quedan exentos, sin embargo, del pago de los derechos e impuestos previstos por las Leyes No. 227 del 16 de noviembre de 1931, No. 634 del 7 de febrero del 1934, y No. 3580 del 14 de junio de 1953 y sus modificaciones.

Art. 3.- El impuesto sobre Movimiento de Carga y Servicio de Muelle y Almacenaje establecido por las Leyes No. 715 del 5 de julio de 1934 y No. 1698, del 29 de abril de 1948, será aplicado a las importaciones de dichos tractores, así como el impuesto adicional establecido por la Ley No. 4053, de fecha 11 de febrero de 1955, modificado por la No. 4294, de fecha 7 de octubre de 1955, vigente para el año 1957, de conformidad con lo que establece el artículo 2 de la Ley de Gastos Públicos para el año 1957, No. 4600, del 14 de diciembre de 1956.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y siete; Años 114 de la Independencia, 94 de la Restauración y 27 de la Era de Trujillo.

(Fdo.) Carlos Sánchez i Sánchez
Presidente

(Fdos.) Pablo Otto Hernández
Secretario

Rafael Uribe Montás
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Con-

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

ASUNTO

19^a LEGISLATURA de 1952
REGISTRADA AL No. 1133

en el folio..... del libro letra.....
No..... de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de.....
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.


Ciudad Trujillo, D.R. de febrero 1952
[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado



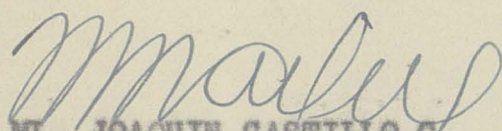
CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de ley que agrega un apartado al párrafo 851,
del artículo 9 de la Ley que establece el Arancel
de Importación y Exportación No. 1488. PAG. 2

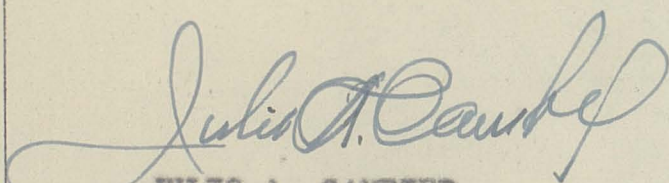
greso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y siete; Años 114 de la Independencia, 94 de la Restauración y 27 de la Era de Trujillo.



PORFIRIO HERRERA
Presidente



ML. JOAQUIN CASTILLO C.
Secretario



JULIO A. CAMBIER
Secretario





REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 3879

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional
2 de marzo del 1957
AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme avisarle recibo de su comunicación No. 3458, de fecha 28 de febrero pasado, así como de la Ley en virtud de la cual se reducen los derechos de importación que deben pagar los tractores agrícolas, y significarle que la misma ha sido registrada con el No. 4643, y promulgada en fecha 2 del presente mes de marzo.

Le saluda muy atentamente,

A. Amado Hernández M.,
Secretario de Estado de la Presidencia

ah
t/nr

11/14/57